

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés

Como quiera que el demandado contesto oportunamente, se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P; fijándose para tal fin el 13 de Julio de 2023, a las 2pm.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado.

El anterior escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en donde informan que no se registró el embargo, se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ